

Acta Sesión Extraordinaria No.07-2001 31 de enero del 2001

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 07-2001 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las seis de la tarde del treinta y uno de enero del dos mil uno, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio, cabecera del Cantón.

Miembros Presentes

REGIDORES PROPIETARIOS:

Licda. María del Rocío Arroyo Chaves, quien preside
Sr. Jesús María Rojas Araya, vicepresidente
Sra. Ana Cecilia Barrantes Araya
Prof. Lucrecia González Zumbado
Sr. Juan Vianney González Ramírez

REGIDORES SUPLENTE

Sr. Gaspar Rodríguez Delgado
Sr. Néstor Villegas Murillo
Sr. Juan Emilio Vargas González
Sr. Tobías Zárate Bogantes
Sr. Desiderio Solano Moya

SINDICOS PROPIETARIOS

Licda. María Esmeralda Zamora Ulloa
Srta. Elvia González Fuentes

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

ALCALDE MUNICIPAL

Sr. William Alvarado Bogantes

SECRETARIA MUNICIPAL

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado

MIEMBROS AUSENTES

SINDICOS PROPIETARIOS

Srta. Ana Guiselle Rodríguez Chaves

SINDICOS SUPLENTES

Sr. Juan Luis Mena Venegas
Sr. Hermes Vásquez Alvarado
Sr. Luis Alberto Zumbado Carmona

ARTICULO I. ANALISIS DEL OFICIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DONDE SE APRUEBA PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001.

La Licda. Rocío Arroyo, Presidenta Municipal, procede a dar lectura al Oficio No.13761 de la Contraloría General de la República y se realizan las siguientes observaciones:

- ☐ Se imprueba el 73% correspondiente a timbres de parques nacionales.
- ☐ En los servicios de aseo de vías, recolección de basura y cementerio no se toma en cuenta el costo efectivo más un diez por ciento de utilidad.
- ☐ No se incluyó el aporte a la Caja Costarricense del Seguro Social para el "Régimen obligatorio de pensiones complementarias".
- ☐ No se remitió a la Contraloría General de la República, la información correspondiente a los recursos asignados a la Unidad de Auditoría Interna.
- ☐ En coordinación con funcionarios del Servicio Civil, se está trabajando en la elaboración de un diagnóstico institucional.
- ☐ Por error no se incluyó la Misión, Visión, ni el Índice de Contenido (aunque existen).
- ☐ Se incluyeron proyectos que no contenían presupuesto.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme,

- ☐ Encargar al Alcalde Municipal William Alvarado, de realizar las gestiones necesarias para la elaboración de un diagnóstico institucional que permita determinar y evaluar los principales problemas existentes en la comunidad y en la Institución. Ese diagnóstico debe servir de base para definir los objetivos y las metas que integrarán el Plan Operativo Anual del 2002. Para lograr lo

anterior, deberá presentar en un plazo de quince días un cronograma que contenga las diferentes actividades y acciones necesarias para elaborar dicho diagnóstico y para formular el Plan Operativo del 2002.

- Encargar al Alcalde Municipal William Alvarado, de girar instrucciones necesarias para que se realice una revisión de los objetivos y las metas definidas en el PAO del 2001, la que permita replantear aquellas que son imprecisas y abstractas y establecer unidades de medida adecuadas.
- Encargar al Alcalde Municipal William Alvarado, de disponer las medidas necesarias para que, en el menor plazo posible, se realicen los estudios y cálculos de las tarifas de los servicios de Aseo de Vías y Sitios Públicos, Recolección de Basura y Cementerio y se proponga a este Concejo la aprobación de nuevas tasas y precios que cumplan con lo que disponen los artículos 74 del Código Municipal y 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Asimismo, deberá presentar al Concejo una propuesta para cobrar una tasa por el servicio de mantenimiento de parques, zonas verdes y obras de ornato.
- Ordenar al Alcalde Municipal William Alvarado, que gire las instrucciones que corresponda y tome las medidas necesarias para que, en el menor plazo posible, se acaten y cumplan las disposiciones contenidas en el Aparte 4.2 del Informe No.FOE-MP-67/2000, remitido según Oficio 13761 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República. Al respecto, informar a este Concejo, en un plazo máximo de un mes, sobre las acciones tomadas y los resultados obtenidos con la aplicación de esas medidas.
- Ordenar al Alcalde Municipal William Alvarado, velar porque las disposiciones contenidas en el Informe No.FOE-MP-67/2000, se integren de forma permanente en el sistema de control interno vigente en la Municipalidad.
- Ordenar al Auditor Interno que fiscalice, oportuna y permanentemente, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Informe No.FOE-MP-67/2000, remitido según Oficio 13761 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República y que comunique tanto a este Concejo como al Organo Contralor, los resultados de los estudios que efectúe y

las recomendaciones necesarias para la debida corrección de las debilidades determinadas.

- Notificar a la Contraloría General de la República, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, el presente acuerdo del Concejo Municipal de Belén.

ARTICULO II. ANALISIS DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA AYUDAS TEMPORALES Y SUBVENCIONES.

El Concejo Municipal retoma el mencionado Proyecto de Reglamento presentado para su trámite por el Alcalde Municipal William Alvarado, en Sesión Ordinaria No.03-2001; junto a las observaciones planteadas por las diferentes unidades.

REGLAMENTO PARA AYUDAS TEMPORALES Y SUBVENCIONES

El Concejo Municipal del Cantón de Belén, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso d), 43 y 62 del Código Municipal, decreta el siguiente:

REGLAMENTO PARA AYUDAS TEMPORALES Y SUBVENCIONES

Capítulo I:

Disposiciones Generales:

Artículo 1: De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 62 del Código Municipal, la Municipalidad de Belén otorgará ayudas temporales a los vecinos del cantón que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio. También concederá subvenciones a los centros de educación pública del cantón y a las organizaciones de beneficencia o servicio social que prestan servicios dentro del territorio del cantón de Belén.

Artículo 2: Para otorgar esta clase de beneficios, la Municipalidad de Belén presupuestará anualmente los recursos necesarios.

Capítulo II:

De las ayudas por situaciones de desgracia o infortunio.

Artículo 3: La Municipalidad de Belén otorgará ayudas temporales a los vecinos del cantón que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio, para lo cual deberá disponer anualmente, del contenido presupuestario destinado para cubrir este rubro.

Artículo 4: Para efectos de este reglamento, se define la desgracia o el infortunio como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza tales como, pero no limitados a: terremotos, huracanes, tornados, terraplenes, inundaciones, derrumbes e incendios no intencionados; o bien por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicas, como muerte, enfermedad crónica, miseria extrema o indigencia y desempleo, que afecte directamente a la persona o la familia solicitante.

Artículo 5: La Municipalidad de Belén, para poder otorgar una ayuda de estas, deberá tener por debidamente demostrado, en los términos definidos en el artículo anterior, la situación de desgracia o infortunio. Lo anterior se realizará a través del Trabajador Social designado por la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad, quien previa investigación, elaborará el informe respectivo, junto con su recomendación final, utilizando en el caso particular la asesoría necesaria.

Artículo 6: Las ayudas que brinde la Municipalidad serán destinadas, única y exclusivamente, a solventar las necesidades socioeconómicas, alimentarias, de vivienda, salud, pago de deudas por servicios básicos, o cualquier otra calamidad que afronten los vecinos del cantón de escasos recursos económicos, según la situación de desgracia o infortunio a que se refiere el Artículo 4 anterior.

Artículo 7: Estas ayudas serán autorizadas por la jefatura de la Dirección de Desarrollo Social, hasta por un monto máximo de dos salarios base, de la clase de puesto Oficinista 1 con que cuenta la Administración Pública; con base en la recomendación del estudio socioeconómico, definido en el Artículo 5 anterior.

Artículo 8: Podrá otorgarse esta clase de ayudas a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud por escrito, debidamente justificada.
- b. Ser costarricense por nacimiento o naturalización, mayor de edad, con residencia estable y conocida en el cantón de Belén.
- c. Pertenecer a una familia de escasos recursos económicos.
- d. Ser de reconocida buena conducta y buenas costumbres.
- e. No encontrarse gozando de algún subsidio de una institución o grupo de beneficencia o bienestar social, para atender el mismo hecho.

- f. No haber recibido ayuda de parte de la Municipalidad por la misma situación, durante los últimos doce meses.
- g. Encontrarse en una situación de desgracia o infortunio, debidamente demostrable, según lo define el presente reglamento.

Artículo 9: Las ayudas de esta clase se podrán conceder a instancia del interesado, observando el siguiente procedimiento: presentar, en la Unidad de Servicio al Cliente de esta Municipalidad, una solicitud de ayuda por escrito, aportando copia de los documentos requeridos, dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir del acaecimiento de la desgracia o infortunio. Dicha solicitud se trasladará a la Dirección de Desarrollo Social, para que confeccione el expediente respectivo, designe el trabajador social que elaborará el estudio socioeconómico pertinente y compruebe por los medios que considere idóneos, la situación de desgracia o infortunio, de lo cual deberá dejar constancia en el expediente. Esta etapa finalizará dentro del plazo de ocho días hábiles, prorrogables por un plazo igual en casos muy calificados, a juicio de la Dirección de Desarrollo Social, con la emisión de la recomendación final, acerca de la procedencia o no del beneficio.

Artículo 10: La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar y realizar toda clase de pruebas para determinar la necesidad real del munícipe que solicita la ayuda, y para justificar debidamente su estado de desgracia o infortunio y para tal fin podrá visitar el hogar, entrevistar a los miembros de la familia del solicitante, así como la aplicación de otras técnicas de investigación social de uso cotidiano en trabajo social.

Artículo 11: Las ayudas a indigentes que concederá la Municipalidad de Belén podrán ser en dinero en efectivo, en materiales o en víveres, según la recomendación que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 anterior, realizará la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 12: Cuando se trate de materiales de construcción, deberá coordinarse con la Unidad Técnica de la Municipalidad, a efecto de determinar las necesidades reales y fiscalizar la obra a ejecutar.

Artículo 13: Es obligación del beneficiario de esta clase de ayudas emplear los recursos para el fin que le fueron concedidos, caso contrario, se le colocará en una lista de personas no aptas para recibir ayudas municipales de esta clase. Para tal fin la Dirección de Desarrollo Social de esta Municipalidad verificará el uso dado por el beneficiario, de lo cual dejará constancia en el expediente.

Artículo 14: En caso de que el interesado haya suministrado datos falsos o cualquier situación irregular que haya inducido a error a la Municipalidad, obligará a suspender el trámite respectivo y de inmediato dejar sin efecto la ayuda decretada, así como a realizar todas las demás acciones civiles y penales que puedan caber para el caso en particular.

Artículo 15: En caso de que un acontecimiento de grandes proporciones afecte a varios vecinos de este cantón, la Municipalidad ayudará a tantos vecinos como lo permitan los recursos establecidos anualmente en el Presupuesto Ordinario destinados previamente para tales fines.

Capítulo III:

De las subvenciones a centros educativos públicos y a organizaciones de beneficencia o bien social.

Artículo 16: La Municipalidad también podrá subvencionar, a través de transferencias en dinero u otros recursos, a los centros educativos públicos del Cantón y a las organizaciones de beneficencia o servicio social que demuestren su ayuda desinteresada en beneficio de la comunidad belemita.

Artículo 17: Para otorgar esta clase de subvenciones, la Municipalidad de Belén deberá incluir cada año, en las partidas presupuestarias correspondientes, el suficiente contenido para hacer frente a las necesidades, debidamente demostradas, de las entidades y organizaciones descritas en el artículo siguiente.

Artículo 18: Para efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, se entenderá por:

- a. **Centros Educativos:** aquellos establecimientos como kinder, escuelas y colegios financiados por el Ministerio de Educación Pública, que estén ubicados y presten servicios en el Cantón de Belén.
- b. **Organizaciones de Beneficencia o Bien Social:** Toda entidad pública o privada, organizada bajo las figuras de asociaciones, fundaciones o empresas públicas, que se dediquen a la atención de personas en riesgo social, que promuevan y desarrollen obras, proyectos, programas o actividades de bien común o de carácter social, que coadyuven al mejoramiento del nivel de vida de la comunidad belemita y cuyo domicilio y centro de acción sea el cantón de Belén.

Artículo 19: Los centros educativos y las organizaciones de beneficencia o bien social del cantón, que requieran de una subvención de la Municipalidad, deberán solicitarlo por escrito debidamente justificado y reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar debidamente inscritos en el registro respectivo, para tal fin se debe aportar la certificación correspondiente.
- b. Tener su personería jurídica al día y así aportarla.
- c. Mantener los libros legales al día y en orden.
- d. Tener más de dos años de constituidos como tales.
- e. Encontrarse desarrollando proyectos según lo definido en el artículo 18 anterior.

Artículo 20: Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la solicitud de subvención en efectivo, deberá ser presentada por el centro educativo o la organización, ante la Unidad de Servicio al Cliente, por escrito y debidamente justificada, durante los primeros quince días del mes de julio. En esa solicitud se debe explicar en forma clara y precisa el objeto y fines para los que se requiere la subvención, indicando detalladamente el presupuesto del gasto y el aporte que hará la entidad solicitante. Dicha solicitud se trasladará a la Dirección de Desarrollo Social, para que confeccione el expediente respectivo, elabore el estudio pertinente y compruebe por los medios que considere idóneos, la procedencia o no de tal subvención. Esta etapa finalizará con la emisión de la recomendación, la cual será considerada en el plan anual y en el presupuesto de la Dirección de Desarrollo Social del año siguiente, según las posibilidades financieras de la Municipalidad.

Artículo 21: El monto de la subvención que la Municipalidad transferirá a cada una de los centros educativos u organizaciones solicitantes, será aprobado por el Concejo, mediante el trámite presupuestario que corresponda.

Artículo 22: En el caso de subvenciones en materiales u otros, se seguirá el mismo procedimiento de solicitud por parte del interesado y de estudio por parte de la Dirección de Desarrollo Social, descrito en el Artículo 20 de este Reglamento. Dicha Dirección confeccionará el expediente respectivo, elaborará el estudio correspondiente y comprobará por los medios que considere idóneos, la necesidad de la subvención, de lo cual deberá dejar constancia en el expediente. Esta etapa finalizará dentro del plazo de ocho días hábiles, prorrogables por un plazo igual en casos muy calificados, a juicio de la Dirección de Desarrollo Social, con la emisión de la recomendación acerca de la procedencia y monto de la subvención. Antes de

efectuar el estudio del caso, la Dirección de Desarrollo Social deberá verificar la existencia de contenido presupuestario debidamente aprobado. Con base en el citado estudio, la Jefatura de la Dirección de Desarrollo Social, autorizará la subvención correspondiente, hasta por un monto máximo de dos salarios base, de la clase de puesto Oficinista 1 con que cuenta la Administración Pública.

Artículo 23: El beneficiario de una subvención deberá presentar a la Municipalidad, un informe sobre el uso dado a los recursos transferidos. Esa información será verificada por la Dirección de Desarrollo Social, de lo cual dejará constancia en el expediente respectivo.

Artículo 24: En cualquier momento, la Municipalidad de Belén, a través de sus diversas áreas, podrá requerir a los centros educativos y a las organizaciones de beneficencia o bien social, a las que haya concedido una subvención, los libros contables y los demás informes que estime necesarios y podrá efectuar cualquier tipo de inspecciones con el fin de fiscalizar que los fondos o recursos transferidos se apliquen a los fines propuestos.

Capítulo IV: Disposiciones finales.

Artículo 25: Después de transcurrido un mes sin que los beneficiarios de las ayudas a que se refiere este reglamento se apersonen a la Municipalidad a retirar la ayuda otorgada, el Área Administrativa Financiera deberá informar de lo anterior al Alcalde, a fin de que gire instrucciones para que ese dinero o recursos sean reasignados a otras personas u organizaciones que lo necesiten. Al mismo tiempo, colocará a la persona u organización que renunció a la ayuda, en la lista de sujetos no legitimados para recibir ayudas de la Municipalidad.

Artículo 26: Este reglamento deroga cualquier disposición anterior que se le oponga.

Artículo 27: Rige a partir de la publicación de su aprobación por parte del Concejo Municipal de Belén, en el Diario Oficial La Gaceta.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

- Aprobar el Proyecto de Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones.

- Someter a consulta pública no vinculante por un plazo de diez días, a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, a efecto de informar a los interesados sobre el contenido del mismo y para que puedan formular las observaciones que consideren oportunas.
- Encargar a la Secretaria Municipal la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTICULO III. CORRESPONDENCIA.

1. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Pbro. José Luis Morales, Presidente, Consejo Económico, Parroquia de San Antonio.
ASUNTO: Expone su inquietud con respecto al mantenimiento que se le da al local de temporalidades de la Iglesia, ocupado por la Biblioteca Pública. En visita realizada por miembros del Consejo Económico a las instalaciones se pudo constatar el deterioro en los servicios sanitarios, cielo de raso, limpieza de la entrada hacia la biblioteca, entre otros. Por lo tanto, solicita corregir estas anomalías, dado que la Parroquia no recibe ninguna remuneración por la utilización de estos locales, por lo que espera se invierta en el mantenimiento oportuno y adecuado, antes de que sufra un mayor deterioro que sea irreparable.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, solicitar a la Unidad de Ingeniería, realizar inspección con el fin verificar los daños mencionados y presentar un informe al respecto.

2. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Licda. Guillermina González, Presidencia Ejecutiva, Coordinadora, Area Desarrollo y Proyección Interinstitucional, Instituto Costarricense de Electricidad.
ASUNTO: Referente al acuerdo donde se solicita colaboración para la reubicación de las líneas telefónicas en Finca El Nacimiento. Comunica que ha coordinado con el Centro de Atención Integral al Cliente de Heredia, realizar la reubicación a la brevedad posible.
3. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Dra. Nuria Montero, Presidenta Junta Directiva, Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica.
ASUNTO: Exención de pago de patentes municipales sobre medicamentos. Según sentencia No.86-99 del 03 de marzo de mil

novecientos noventa y nueve, se resolvió por parte del Tribunal Superior Contencioso Administrativo, que "es ilegal y por ende improcedente, el cobro de la patente a los establecimientos farmacéuticos". Este fallo que quedó firme por resolución de la Sala Primera de la Corte, el 19 de julio del 2000, establece con claridad que la LEY REGULADORA DE TODAS LAS EXONERACIONES VIGENTES, SU DEROGATORIA Y SUS EXCEPCIONES, exonera las actividades farmacéuticas del pago de patentes municipales. Esta resolución rige a partir de octubre del 2000 y a partir de esa fecha los establecimientos farmacéuticos no están obligados al pago de una patente municipal, en lo que corresponde exclusivamente a la actividad farmacéutica, lo cual es aplicable a partir del cuarto trimestre del año 2000.

□ Agradece el acatamiento de estas resoluciones judiciales.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme,

□ Remitir copia a la Unidad Tributaria, para su información.

□ Remitir copia al Director Jurídico, con el fin de que verifique la información citada.

4. **PARA:** c.c. Concejo Municipal.
(Ing. Ricardo Valerio, Ministerio del Ambiente y Energía).
DE: Xiomara Rueda, Asistente, Ministerio del Ambiente y Energía.
ASUNTO: Le remite el acuerdo mediante el cual se solicita la aprobación del Convenio para la Implementación y Funcionamiento de la Caseta de Vigilancia de la Calidad del Aire en el Cantón de Belén. Le solicita dar trámite oportuno a la solicitud que se plantea e informar lo que se resuelva.
5. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Profesora Teresa Murillo, Presidenta FUNDAPROMI.
ASUNTO: Solicita el permiso para realizar un baile en el Salón Comunal de La Asunción, el 02 de febrero de 7:00 p.m. a 11:00 p.m., contará con la presencia de la discomóvil "FIEBRE", no habrá venta de licor.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, otorgar el permiso para realizar un baile en el Salón Comunal de La Asunción, el 02 de febrero de 7:00 p.m. a 11:00 p.m., contará con la presencia de la discomóvil "FIEBRE", lo anterior siempre y cuando reúna las

condiciones de seguridad e higiene correspondientes. **Además no se otorga permiso temporal de venta de licor.**

Comunicar a los señores de la Comisaría Policial de Belén la aprobación del citado permiso.

Remitir copia del presente acuerdo al Departamento de Policía Municipal.

6. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Yamileth Núñez, Información y Documentación.
ASUNTO: Envía información publicada en el Boletín Informativo No.1 del lunes 29 de enero del 2001, de La Gaceta, referente a temas del Concejo, clases de sesiones, atribuciones del Vicepresidente del Directorio Municipal, ausencias definitivas en el directorio y nueva elección.

 7. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Conrado Martínez, Presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular, Ciudad de la Habana, Fundación Americana para el Desarrollo.
ASUNTO: Invitan al **IV CONGRESO IBEROAMERICANO SOBRE SALUD, EDUCACION Y MUNICIPIOS**, a realizarse **del 18 al 25 de marzo del 2001**, en el Hotel Nacional de la Ciudad de la Habana, Cuba. Este Congreso reunirá a funcionarios de instituciones públicas, dirigentes de organizaciones del sector salud y educación, así como a representantes de Parlamentos, delegados de Gobiernos nacionales y estatales, alcaldes y regidores municipales, organizaciones gremiales y sociales vinculadas a las tareas de salud y educación en sus respectivos países. El objetivo de este congreso es analizar los alcances que en materia de salud, educación y desarrollo municipal han logrado los respectivos países de Iberoamérica. Conocer de las políticas públicas de los respectivos gobiernos y la participación de los ciudadanos.
- ☐ Conocerán y analizarán la experiencia cubana en materia de organización local y comunitaria, su desarrollo en áreas de la salud y la educación.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia a los miembros del Concejo Municipal para su información.

8. **PARA:** c.c. Concejo Municipal. (William Alvarado, Alcalde).
DE: Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno.

ASUNTO: Informa que en atención a un acuerdo del Concejo, tomado en la Sesión No.02-2001, va a iniciar un estudio especial sobre la realización de obras en la Urbanización Villas Margot, sin contar con el respectivo permiso de esta Municipalidad. En virtud de lo anterior, solicita colaboración y facilidades que los funcionarios de las unidades relacionadas con ese estudio, proporcionen a la Auditoría Interna, a fin de cumplir satisfactoriamente con dicho trabajo.

Sin más asuntos que tratar a las 8:00 p.m., se levanta la Sesión.

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado
SECRETARIA MUNICIPAL

Licda. María del Rocío Arroyo Chaves
PRESIDENTA MUNICIPAL